



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
OFICINA DEL SECRETARIO EJECUTIVO**

OFICIO No. SESNSP/ 048 /2019

Ciudad de México, a 3 de abril de 2019.

Asunto: Convenios FORTASEG 2019.

**CC. PRESIDENTAS Y PRESIDENTES DE LOS MUNICIPIOS
BENEFICIARIOS DEL FORTASEG 2019**

Presentes.

Me refiero al último párrafo de la cláusula Segunda de los Convenios del "Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019" (FORTASEG), mismo que establece lo siguiente:

«SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG"...

(...)

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FORTASEG" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "LAS PARTES" acuerdan adquirir de manera consolidada los bienes y los servicios señalados en los Anexos Técnicos que forman parte de este "CONVENIO", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normativa aplicable; para lo cual "LOS BENEFICIARIOS" deberán proporcionar toda la información que se requiera.»

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 5 y 6, fracción I del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, me permito aclarar a Ustedes los alcances del párrafo transcrito, como sigue:

A. Constitución Federal (artículo 21, párrafo décimo). Ordena la coordinación de los tres órdenes de gobierno para cumplir los fines de la seguridad pública.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Su artículo 134. Ordena que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra, se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

B. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (artículo 8, penúltimo párrafo). Dispone que en los convenios se podrá establecer la posibilidad de realizar compras en forma consolidada y la transferencia de recursos en especie por parte de la Federación a los beneficiarios, así como otros mecanismos que faciliten el ejercicio de los subsidios.

Con base en lo anterior, en el marco del artículo 134 Constitucional, hay factibilidad legal para acordar o convenir con los Municipios en una cláusula de los Convenio en mención, mecanismos que contribuyan al ejercicio de los recursos del FORTASEG con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por lo anterior, en los Convenios del FORTASEG 2019, se establecieron las compras consolidadas no como una obligación, sino como un marco para que las partes firmantes estén en posibilidad de explorar esa opción, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional y la Dependencia competente del Ejecutivo Federal determine los mecanismos para efectuar dichas compras; por lo que la cláusula de referencia sólo otorga el marco para que se pueda hacer una invitación a los Municipios a consolidar, sin que implique obligación alguna de aceptarla.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

c. c. p.: Dra. Alma Eunice Rendón Cárdenas.-Secretaria Ejecutiva Adjunta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Para su superior conocimiento.- Presente.

Mtro. Noé Hernández Jiménez.- Director General de Asuntos Jurídicos.- Para su superior conocimiento.- Presente.

2 de 2

Calzada General Mariano Escobedo No. 456, Colonia Anzures. Alcaldía Miguel Hidalgo,
C.P. 11590, Ciudad de México. Tel. (55) 2282-3400, www.gob.mx/sesnsp

